

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, D. Jorge Ibáñez Díaz, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y por indicación de la Concejalía de Festejos, por el presente

### DECRETO

**“PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar las Bases que regirán los concursos del II Carnaval de la Montaña 2022, que se celebrará del 1 al 6 de marzo de 2022 y que se insertan a continuación:

#### **BASES II CARNAVAL DE LA MONTAÑA 2022: CONCURSO DE OREJUELAS Y DISFRACES**

Primera. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de las presentes bases de la regulación de los concursos de orejuelas y disfraces del II Carnaval de la montaña 2022, que se celebrará del 1 al 6 de marzo de 2022 y cuya convocatoria pretende fomentar la creatividad, tradición, la participación ciudadana y la festividad del carnaval.

Segunda. Fundamento legal y ámbito de aplicación

Es fundamento legal de las presentes bases lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las presentes bases serán de aplicación en toda la localidad y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, que participen en el concurso.

Tercera. Financiación

Los premios que se entreguen, cuyo importe total es de 755 euros, se imputarán a la partida presupuestaria de Fiestas.

Cuarta. Convocatoria del concurso

Se convocará el concurso por los medios oportunos para dar una máxima difusión y facilitar la máxima participación como, por ejemplo, tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, páginas webs, etc.

Quinta. Inscripción y premios

Se habilitará registro para la inscripción, el mismo día del concurso y en el mismo lugar de celebración.

\* Cada participante individual, para inscribirse, deberá aportar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- N° de DNI
- Dirección
- Teléfono

\* Para parejas o grupos, se deberá inscribir un único representante, que aportará los mismos datos indicados en el párrafo anterior.

2. La inscripción previa es obligatoria para poder optar a los premios establecidos en el concurso.



## **1. CONCURSO DE OREJUELAS: MARTES 1 DE MARZO**

### **Inscripción y entrega de las orejuelas en la Plaza Mayor de 18.00 h a 18.30 h**

El jurado otorgará los premios en formato “Vale” a canjear en un establecimiento del municipio. No se entregará ningún “Vale”, sin la correspondiente firma del “Recibí”.

Primer premio: Un vale por valor de 70€

Segundo premio: Un vale por valor de 50€

Tercer premio: Un vale por valor de 30€

## **2. CONCURSO DE DISFRACES: SÁBADO 5 DE MARZO**

### **Inscripción: En la carpa instalada en la Plaza Mayor de 17.00 h a 18.00 h:**

El jurado otorgará los premios en formato “Vale” a canjear en un establecimiento del municipio. No se entregará ningún “Vale”, sin la correspondiente firma del “Recibí”.

#### Categoría individual:

Primer premio: Un vale por valor de 50€

Segundo premio: Un vale por valor de 20€

Tercer premio: Un vale por valor de 10€

#### Categoría de parejas:

Primer premio: Un vale por valor de 100€

Segundo premio: Un vale por valor de 50€

Tercer premio: Un vale por valor de 25€

#### Categoría de grupo:

Primer premio: Un vale por valor de 200€

Segundo premio: Un vale por valor de 100€

Tercer premio: Un vale por valor de 50€

**Todos los premios concedidos están sujetos a lo dispuesto en la legislación fiscal vigente en el momento de su concesión.**

Sexta. Jurado

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga designará el número y la composición de los miembros del Jurado de los concursos.

Los premios de las presentes bases serán otorgados con el consenso de los miembros del Jurado, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios, si considera que no han alcanzado el nivel de calidad pretendido o que no guardan adecuación o coherencia entre sí.

El fallo del Jurado, que se hará público mediante acta en la página Web del Ayuntamiento, será inapelable y estará facultado para resolver todas aquellas cuestiones que no estén recogidas en las presentes bases.

El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz

*(Documento firmado electrónicamente según el Artículo 43, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público)*

